

RESOLUCIÓN NÚMERO **1485** DE 2021
(septiembre 17 de 2021)

Por la cual se declara conforme a la ley la reforma integral de los estatutos de la entidad
IGLESIA CRISTIANA FUENTE DE AMOR LOS CIRUELOS 1 DE JUAN 4:7,8

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 675 del 19 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 0163 del 01 de febrero de 2011, se reconoció personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA FUENTE DE AMOR LOS CIRUELOS 1 DE JUAN 4:7,8**.

Que el señor **WALTER DUKEY CARDONA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.186.431 expedida en Florencia – Caquetá, actuando mediante poder otorgado al doctor **SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.963.255, con T.P No. 33.273 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante comunicación radicada bajo el número EXT_S21-00065924-PQRSD-064072-PQR del 09 de agosto de 2021 solicitó declarar conforme a la Ley 133 de 1994 y a los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la reforma integral de los estatutos de la entidad **IGLESIA CRISTIANA FUENTE DE AMOR LOS CIRUELOS 1 DE JUAN 4:7,8**.

Que la reforma integral de los estatutos fue adoptada por decisión de la Junta Directiva de la **IGLESIA CRISTIANA FUENTE DE AMOR LOS CIRUELOS 1 DE JUAN 4:7,8**, como consta en el Acta de reunión extraordinaria de miembros de la Junta Directiva del 25 de julio de 2020, de conformidad con el Capítulo IX, artículo 31 de los estatutos vigentes, la cual incluyó, entre otros aspectos, el cambio del período del representante legal de Vitalicio a Indefinido.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, y el artículo 16A del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8º del Decreto 1140 de 2018, la reforma integral de los estatutos se encuentra ajustada a lo dispuesto en los mismos para tal fin.

Que la reforma de los estatutos mencionada, no contraría los derechos constitucionales fundamentales y se encuentra conforme con la Ley No.133 de 1994.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de conformidad. Declárase conforme a los derechos constitucionales fundamentales y a la Ley 133 de 1994, la reforma integral de los estatutos, solicitada y tramitada por el Representante Legal, la cual incluyó, entre otros aspectos, el cambio del período del representante legal de Vitalicio a Indefinido, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante el Director de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de septiembre de 2021



VÍCTOR ALEJANDRO RHENALS LÓPEZ
Director de Asuntos Religiosos

*Elaboró: Luz Ángela Castiblanco D.
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Víctor Rhenals
Expediente 4839
TRD 2600*